



MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI PROVINCIA DE RIO NEGRO Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 21 de junio de 2022

RESOLUCIÓN Nº 042/INT/2022

VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal. La Ordenanza 89-CDDH-2013 La Ordenanza 594-CDDH-2022 La Ordenanza 598-CDDH-2022 La Ordenanza 599-CDDH-2021

Acta acuerdo actualización acuerdo salarial

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."

Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente "...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%°) del presupuesto municipal..."

Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 594-CDDH-2021 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local.

Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que —"La asignación básica remunerativa será calculada..." en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc.) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica



"Las Malvinas son argentinas"

remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal.

Que, en 2021 fuera sancionada la Ordenanza 594-CDDH-2021, la que establece la remuneración de planta política, materializando el uso y costumbre que regía la liquidación de sueldos en el Municipio.

Que mediante la sanción de la Ordenanza 598-CDDH-2021 el Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2022, donde se proyectó un incremento salarial tanto para dependientes de carácter permanente como para los pertenecientes a la planta política, habiéndose tomado en miras para su cálculo la adecuación referida en el párrafo precedente.

Que, la inflación resultante al período 2021 fue en un tres por ciento (3%) superior a la proyección oportunamente realizada, y el acumulado en el transcurso de 2022 asciende al sesenta por ciento (60%) interanual, por lo que resulta plausible una revisión del acuerdo salarial oportunamente suscripto.

Que, en atención a las variaciones objetivas de precios, los agentes de planta permanente han solicitado una revisión del acuerdo salarial, habiendo sido convocados para negociar la adecuación del mismo, siendo como resultado el acta suscripta el 21 de junio de 2022 y que obra como ANEXO I de la presente.

Que, atento las consideraciones efectuadas, resulta legítima y oportuna la adecuación y actualización del acuerdo salarial oportunamente suscripto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) RECEPTAR las estipulaciones de la actualización del acta acuerdo salarial suscripta en 21 de junio de 2022.

Artículo 2º) DISPONER una actualización salarial del tres por ciento (3 %) para todo el personal, independientemente de su categoría, sobre la base de los haberes de octubre de 2021, pagadero con los haberes de junio 2022, junto con el ajuste oportunamente previsto.

Artículo 2º) DISPONER el pago de tres sumas no remunerativas, y a cuenta de futuros aumentos salariales, por las sumas de pesos doce mil (\$ 12.000) con los haberes del mes de agosto 2022, incorporando progresivamente pesos dos mil (\$ 2.000) en los meses de septiembre y octubre 2022.

Artículo 3°) DISPONER que, dicha actualización alcanzará al personal de planta permanente, cargos electivos y planta política indistintamente.

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.



"Las Malvinas son argentinas"

Artículo 5°) Refrenda la presente resolución el Jefe de Gabinete y el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 7º) De forma

Sec Desarrollo Económic Municipalidad de Dina Hu

Arq. MÓNICA BALSEIRO
Intervente
Municipalidad de Dina Huapi

ARMANDO OMAR CAPÓ Jefe de Gabinete Municipalitad de Dina Huapí

LUZ E. FARIAS
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante de Dina Huapi A L

Concejo Deliberante de Dina Huapi

Fecha 27, 06, 2022 Hora 40:18

